

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA EL PERSONAL DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EXPEDIENTE: CONTR 2024 643812

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERSONAL DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

CLAUSULA PRIMERA.: OBJETO DEL CONTRATO.

CLAUSULA SEGUNDA.: ÁMBITO DE APLICACIÓN

CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS

CLAUSULA CUARTA.: SERVICIOS.

- 4.1 Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales.
- 4.2 Servicio de Prevención Ajeno
- 4.3 Vigilancia de la Salud.

CLAUSULA QUINTA: DIRECCIÓN DEL CONTRATO Y DEBERES DEL CTMCG.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.



MILLAN ESPINOSA MACARENA ESPERANZA - 31854008C MILLAN ESPINOSA	21/06/2024 15:00:17	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwy4e3nWDBHqzhgNk790v22WnsG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El Presente Pliego tiene como objeto fijar las prescripciones técnicas que han de regular la contratación del Servicio de Prevención Ajeno para el personal del CTMCG, previsto en el artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y el artículo 16 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales (RSPRL), en las disciplinas preventivas de:

- Seguridad en el Trabajo
- Higiene Industrial
- Ergonomía y Psicología Aplicada
- Vigilancia de la Salud

CLAUSULA SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito del contrato se extiende a todo el personal del CTMCG y a su centro de trabajo, oficina que se encuentra situada en la planta primera de la Estación de Autobuses San Bernardo , sita en la calle San Bernardo, nº 1, 11207 de Algeciras.

El personal del CTMCG objeto de cobertura, a la hora de redactar el presente Pliego y sin que haya previsión de ampliar, es de 5 personas trabajadoras:

- Un Director Gerente.
- Un Director Técnico
- Una Directora de Servicios Generales
- Un Auxiliar Administrativo (Contable)
- Una Auxiliar Administrativa (Atención al Usuario).

CLAUSULA TERCERA. REQUERIMIENTOS.

La empresa que resulte adjudicataria deberá llevar a cabo específicamente de acuerdo con los arts. 17 y 18 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el asesoramiento integral, correspondiente al Servicio de Prevención, en función de los riesgos existentes en las especialidades:

- **Seguridad en el trabajo** con relación a la prevención de accidentes laborales derivados de la distribución, manejo y uso de equipos de trabajo, máquinas e instalaciones, así como las derivadas del espacio físico del trabajo.

MILLAN ESPINOSA MACARENA ESPERANZA - 31854008C MILLAN ESPINOSA	21/06/2024 15:00:17	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwy4e3nWDBHqzhgNk790v22WnsG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



- **Higiene industrial** con relación a las prevenciones de enfermedades profesionales y del trabajo causadas por todo tipo de contaminantes, tanto físicos, químicos y/o biológicos, generados en el trabajo.
- **Ergonomía y psicología aplicada** con relación a las acciones preventivas encaminadas al control de los riesgos originados, en especial a la carga física y la carga mental de los puestos de trabajo.
- **Medicina del trabajo** con relación a la prevención de todo daño para la salud, derivado de las condiciones de trabajo y la protección contra los riesgos para la salud realizando evaluaciones iniciales y periódicas de los trabajadores.

La entidad especializada, debidamente acreditada, con la que se contraten las especialidades, deberá reunir al menos los requisitos establecidos en el artículo 17, así como los medios personales y materiales que contempla el artículo 18, del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por el R.D. 337/2010, de 19 de marzo.

Así, deberán cumplir, como mínimo y sin perjuicio del resto de condiciones impuestas por este pliego, los requisitos siguientes, mínimos legales imprescindibles:

- Disponer de la organización, las instalaciones, el personal y los equipos necesarios para el desempeño de su actividad.
- Constituir un seguro de responsabilidad civil que cubra su eventual responsabilidad.
- No mantener con las empresas concertadas vinculaciones comerciales, financieras o de cualquier otro tipo, distintas a las propias de su actuación como servicio de prevención, que puedan afectar a su independencia e influir en el resultado de sus actividades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 del R.D. 39/1997, de 17 de enero.
- Asumir directamente el desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 31.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que hubieran concertado.

Para actuar como servicio de prevención ajeno, las entidades especializadas deberán ser objeto de acreditación por la Administración Laboral, previa aprobación de la Administración Sanitaria, en cuanto a los aspectos de carácter sanitario. La acreditación se dirigirá a garantizar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento mencionados en el apartado anterior.

MILLAN ESPINOSA MACARENA ESPERANZA - 31854008C MILLAN ESPINOSA	21/06/2024 15:00:17	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwy4e3nWDBHqzhgNk790v22WnsG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Las entidades especializadas que liciten para este contrato como Servicios de Prevención Ajenos deberán contar con las instalaciones y los recursos materiales y humanos (situados preferentemente en Algeciras) que les permitan desarrollar adecuadamente la actividad preventiva que hubieren concertado, teniendo en cuenta el tipo, extensión y frecuencia de los servicios preventivos que han de prestar, el tipo de actividad desarrollada por los trabajadores del CTMCG y la ubicación del centro de trabajo en el que dicha prestación ha de desarrollarse, de acuerdo con lo que se establezca en las disposiciones de desarrollo del R.D. 39/1997, de 17 de enero.

En todo caso, dichas entidades deberán:

- Contar con la acreditación de la autoridad laboral competente en las especialidades o disciplinas preventivas de Medicina del trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología aplicada.
- Disponer como mínimo de un técnico que cuente con la cualificación y capacitación profesional necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI del R.D. 39/1997, por cada una de las especialidades o disciplinas preventivas señaladas en el párrafo anterior, salvo en el caso de la especialidad de medicina del trabajo que exigirá contar, al menos, con un médico especialista en medicina del trabajo o diplomado en Medicina de Empresa y un ATS/DUE de empresa. Asimismo deberán disponer del personal necesario que tenga la capacitación requerida para desarrollar las funciones de los niveles básico e intermedio previstas en el capítulo VI del R.D. 39/1997, en función de las características de la empresa cubierta por el servicio.

Los expertos en las especialidades mencionadas actuarán de forma coordinada, en particular en relación con las funciones relativas al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, los planes de prevención y los planes de formación de los trabajadores.

Deberán disponer en Algeciras como mínimo, de las instalaciones e instrumentación necesarias para realizar pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de las especialidades citadas, así como para el desarrollo de las actividades formativas y divulgativas básicas.

La actividad sanitaria contará para el desarrollo de su función dentro del servicio de prevención con la estructura y medios adecuados a su naturaleza específica y la confidencialidad de los datos médicos personales.

MILLAN ESPINOSA MACARENA ESPERANZA - 31854008C MILLAN ESPINOSA	21/06/2024 15:00:17	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwy4e3nWDBHqzhgNk790v22WnsG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



CLAUSULA CUARTA. SERVICIOS.

4.1. Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales:

Diseñar, implantar y aplicar en el Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, un Plan de Prevención y un conjunto de procedimientos para la gestión de la Prevención de Riesgos Laborales conforme a la normativa vigente de aplicación en esta materia.

4.2. Servicio de Prevención Ajeno:

El Servicio de Prevención consistirá en proporcionar al CTMCG el asesoramiento y apoyo que precise en función de los riesgos en él existentes y en lo referente a (art. 31 de la LPRL):

a) El diseño, implantación y aplicación de un Plan de Prevención de riesgos labores que permita la integración de la prevención en la empresa, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación en la materia. Consistirá en la elaboración de la propuesta de Plan de Prevención que defina, identificando las funciones y responsabilidades que asume cada uno de los niveles jerárquicos, la organización de la prevención en el CTMCG, la política, los objetivos y metas que se pretendan alcanzar, así como los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos de que debe disponer.

Para ello se realizarán reuniones de coordinación entre el personal técnico de la empresa adjudicataria y la persona designada por el CTMCG (al menos 2 visitas al año), con el fin de establecer el plan de prevención en el centro de trabajo y en los diferentes puestos de trabajos, para poder analizar las necesidades en materia de prevención de riesgos labores y la implantación de actuaciones.

b) Evaluación inicial y periódica de los riesgos que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores, en los términos previstos en el art. 16 de la LPRL, así como fijar la forma de revisión de la misma cuando cambien las condiciones del puesto de trabajo, cuando se introduzcan nuevos equipos, nuevos puestos en la empresa o con ocasión de los daños producidos en la salud que se puedan producir. Obligatorio (art. 4.2 y 6.1 RSPRL).

Para ello el adjudicatario deberá elaborar informes de evaluación de riesgos y propuesta de medidas preventivas, para la eliminación o reducción de los riesgos derivados de las instalaciones y de las tareas se realizan en los distintos puestos de trabajo. Se revisarán las evaluaciones de riesgos existentes y se efectuarán las acciones de actualización y seguimiento de las medidas preventivas y la modificación de aquellas que no hayan proporcionado el resultado deseado. Asimismo, se visitarán los puestos de trabajo nuevos o que hayan sufrido alguna modificación, para la realización, revisión o ac-

MILLAN ESPINOSA MACARENA ESPERANZA - 31854008C MILLAN ESPINOSA	21/06/2024 15:00:17	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwy4e3nWDBHqzhgNk790v22WnsG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



tualización de la evaluación de riesgos.

La empresa adjudicataria deberá:

- Llevar un seguimiento de las medidas preventivas, debiendo emitir informes al respecto.
- Informar inmediatamente al CTMCG de las situaciones de riesgos, que requieran una intervención urgente.
- Comunicar las necesidades de formación específica por cada puesto de trabajo.
- Proponer los equipos de protección necesarios.
- Estudio y asesoramiento en cuanto a la adaptación de puestos de trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente.

c) Análisis del perfil de los puestos de trabajo con potencial riesgo ergonómico y/o psicosocial. Consistentes en la elaboración de estudios e informes específicos en materia de ergonomía y psicología aplicada que sean necesarios y estudios de carga física, mental y de organización del trabajo, con planificación de las medidas preventivas correspondientes, teniendo en cuenta en todo ello la perspectiva de género.

d) La Planificación de la actividad Preventiva, asesorando y apoyando en la planificación, derivada de la evaluación inicial de riesgos en todos sus ámbitos como integración de la prevención en la empresa, secciones, puestos, equipos de trabajo, controles periódicos y procedimientos, así como la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.

e) Diseñar e implantar las medidas preventivas y correctoras derivadas de las evaluaciones de riesgos, investigaciones de incidentes, daños a la salud y cualquier otra actividad preventiva.

f) Adecuación entre los procedimientos y medios requeridos para realizar las actividades preventivas.

g) Entrega de toda la legislación comunitaria, nacional y de la comunidad autónoma de Andalucía en materia de prevención.

h) Establecer la forma de comunicación interna entre el Servicio de Prevención y los empleados del CTMCG, incluyendo la forma de recibir, documentar y responder a las consultas.

i) La información y formación de los trabajadores.

MILLAN ESPINOSA MACARENA ESPERANZA - 31854008C MILLAN ESPINOSA	21/06/2024 15:00:17	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwy4e3nWDBHqzhgNk790v22WnsG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Información a los trabajadores y trabajadoras, consistentes en facilitar al CTMCG la información necesaria a entregar a los trabajadores, respecto a lo establecido en el art. 19 de la LPRL:

- Los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función.
- Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior.

La formación de los trabajadores, en los términos previstos en el art. 19 de la LPRL:

-Elaboración de un Plan de Formación. El mismo comprenderá:

1. La realización de un curso de formación inicial de riesgos laborales para todo el personal del CTMCG.
2. Además la empresa ofertará un plan de formación general y específica por puesto de trabajo en materia preventiva adaptada a los riesgos detectados en el proceso de evaluación, y en las siguientes materias:
 - Seguridad y salud laboral.
 - Seguridad y salud laboral: sector oficinas.
 - Primeros auxilios.
 - Higiene postural y ergonomía.
 - Prevención del estrés/salud cardiovascular.

Asimismo, cada vez que se produzca la incorporación de un nuevo trabajador en el CTMCG, éste lo comunicará a la empresa, la cual en un plazo de cuatro días hábiles, deberá avisar al trabajador para la formación correspondiente.

j) Investigación de accidentes calificados como graves, muy graves y mortales, y enfermedades profesionales en relación a las disciplinas preventivas concertadas:

- Elaboración de un procedimiento de investigación de accidentes y enfermedades profesionales.
- Elaboración de informes de investigación de accidentes graves, muy graves y mortales.
- Elaboración de informes de investigación de enfermedades profesionales.

k) Protección de trabajadores y trabajadoras sensibles, maternidad y menores. Asesoramiento respecto a riesgos especiales para trabajadores y trabajadoras especialmente sensibles.

l) Elaboración de una programación anual de actividades de la empresa adjudicataria.

MILLAN ESPINOSA MACARENA ESPERANZA - 31854008C MILLAN ESPINOSA	21/06/2024 15:00:17	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwy4e3nWDBHqzHgNk790v22WnsG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



m) Asesoramiento técnico y presencial ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de la Autoridad Laboral o Sanitaria que tengan relación directa de la materia preventiva de este contrato (contratos, compra de equipos de seguridad, etc).

n) Defensa Jurídica en caso de sanción en materia de Prevención de Riesgos Laborales que tengan relación directa de la materia preventiva de este contrato, hasta agotar vía administrativa.

o) Seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de las evaluaciones realizadas por el servicio de prevención ajeno.

p) Elaboración de toda la documentación administrativa necesaria sobre la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que pueda ser solicitada por los Organismos Públicos competentes.

q) Memoria anual de actividades.

4.3. Vigilancia de la Salud:

La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo, se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y 37.3, 38 y 39 del Reglamento de Servicios de Prevención y al efecto deben:

Se establecerán protocolos de Vigilancia Colectiva de la Salud en el caso de que fuese necesario, en función de los riesgos de los puestos de trabajo.

Vigilancia Individual (Reconocimientos Médicos):

Programación y realización de exámenes de salud; Consistente en garantizar a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud y las funciones serán desempeñadas por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada con arreglo a la normativa vigente.

MILLAN ESPINOSA MACARENA ESPERANZA - 31854008C MILLAN ESPINOSA	21/06/2024 15:00:17	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwy4e3nWDBHqzhgNk790v22WnsG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



La vigilancia periódica de la salud consistirá en pruebas analíticas y en una revisión médica a cada uno de los trabajadores del CTMCG, al menos anual, y se realizará mediante la aplicación de protocolos específicos establecidos por las Autoridades Sanitarias, referidos tanto al contenido como a la periodicidad, realizándose como mínimo en dichos reconocimientos médicos anuales, lo siguiente:

- Antecedentes laborales
- Antecedentes y hábitos personales
- Datos antropométricos
- Toma de constantes vitales
- Exploración pulmonar
- Exploración abdominal
- Exploración dermatológica
- Exploración aparato locomotor
- Exploración cardiocirculatoria
- Exploración otorrinolaringológica
- Control Visual
- Audiometría (en cabina insonorizada)
- Espirometría
- Electrocardiograma

Pruebas Analíticas con resultados detallados:

- Hemograma y fórmula leucocitaria
- VSG
- Glucosa
- Creatinina
- GOT
- GPT
- GGT
- Triglicéridos
- Colesterol (total, LDL, HDL)
- Ácido úrico
- Urea

-Analítica de orina:

- Elementos anormales
- Sedimentación
- Densidad
- Reacción

MILLAN ESPINOSA MACARENA ESPERANZA - 31854008C MILLAN ESPINOSA	21/06/2024 15:00:17	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwy4e3nWDBHqzhgNk790v22WnsG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



- Acetona
- Glucosa
- Nitritos
- Albúmina
- Pig Biliares
- Sales Biliares
- Urobilina
- Urobilinógeno
- Hemoglobina

La vigilancia de la salud también se llevará a cabo cuando se produzcan las siguientes circunstancias, a petición del CTMCG:

- Tras la incorporación de un nuevo trabajador/a
- Asignación de nuevas tareas, con nuevos riesgos.
- Tras una ausencia prolongada por enfermedad o accidente.
- A trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos: evaluación específica para determinar la conveniencia de una adaptación o un cambio de puesto de trabajo por motivos de salud del resto de los empleados.

Los resultados de la Vigilancia de la Salud serán comunicados a los trabajadores, respetando su derecho a la intimidad, dignidad y confidencialidad. La persona responsable de la prevención en el CTMCG será informada de las conclusiones de los reconocimientos en relación con la aptitud.

CLAUSULA QUINTA. DIRECCIÓN DEL CONTRATO Y DEBERES DEL CTMCG.

La Dirección del contrato corresponderá al CTMCG, en la persona que designe Gerencia, ejercerá las siguientes funciones:

- Dirigir y supervisar la realización y el desarrollo de los servicios contratados, así como aprobar cualquier incidencia/cambio que sea necesario y no esté recogido en el contrato, al objeto de cumplir con la normativa aplicable en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud.
- Determinar y hacer cumplir la realización del servicio contratado.
- Decidir la aceptación de las modificaciones propuestas por la empresa en el desarrollo del servicio.

MILLAN ESPINOSA MACARENA ESPERANZA - 31854008C MILLAN ESPINOSA	21/06/2024 15:00:17	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwy4e3nWDBHqzHgNk790v22WnsG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



El Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar (CTMCG) se compromete a facilitar el acceso a toda la información y documentación necesaria para el buen desarrollo de las actividades preventivas. Se compromete a permitir el acceso de los técnicos de prevención de riesgos laborales de la empresa adjudicataria a la oficina del CTMCG y a los puestos de trabajo. El CTMCG aprobará y ejecutará las medidas preventivas propuestas y aconsejadas por el Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario cuando esté de acuerdo con las mismas.

El CTMCG facilitará a la empresa adjudicataria, con carácter previo a su actuación, la información relativa a la organización y características de los puestos de trabajo del centro.

La documentación que la empresa adjudicataria entregará al CTMCG se efectuará por medios informáticos.

CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de un (1) año desde la firma del contrato, prorrogable por anualidades, con un máximo de 4 años.

En Algeciras, el día de la firma electrónica.

MILLAN ESPINOSA MACARENA ESPERANZA - 31854008C MILLAN ESPINOSA	21/06/2024 15:00:17	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwy4e3nWDBHqzhgNk790v22WnsG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/